

Rv. 704/1



4855-0403

BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO
C/ SANTA MONIA, 5
24003 LEÓN

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Viernes, 5 de abril de 1991

Núm. 78

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Avisos: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno

REAL DECRETO 391/1991, de 1 de abril, de convocatoria de elecciones locales.

El artículo 42.3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/1991, de 13 de marzo, establece que el Decreto de convocatoria de elecciones locales se expide entre el quincuagésimo cuarto y el sexagésimo día antes del cuarto domingo de mayo del año que corresponda, y se publica al día siguiente en el "Boletín Oficial del Estado", entrando en vigor el mismo día de su publicación.

Asimismo, la disposición transitoria primera.1.a) de la Ley Orgánica 8/1991, de 13 de marzo, de modificación de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, dispone que las elecciones para miembros de las Corporaciones Locales a que se refiere el apartado 3 del artículo 42 de la citada Ley, que correspondía celebrar en 1991, se elevarán a cabo el domingo 26 de mayo de 1991.

Cumplido el plazo establecido en dicho artículo, se hace preciso la convocatoria de elecciones locales, teniendo en cuenta lo previsto a tal efecto en los mencionados preceptos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, a propuesta de los Ministros del Interior y para las Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de marzo de 1991,

DISPONGO

Artículo 1.º Se convocan elecciones locales para la renovación de la totalidad de los miembros integrantes de las Corporaciones Locales, que se celebrarán el día 26 de mayo de 1991, procediéndose a la votación para cubrir los siguientes puestos:

a) Concejales de los municipios españoles con población superior a 100 residentes, excepto los que por tradición tengan adoptado el régimen de Concejo Abierto.

b) Alcaldes de los municipios de menos de 100 residentes y de aquellos que por tradición tengan adoptado el régimen de Concejo Abierto.

c) Alcaldes Pedáneos u órgano unipersonal de las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal en las que proceda la aplicación del artículo 199.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

d) Consejeros de los Cabildos Insulares del Archipiélago Canario.

Art. 2.º La campaña electoral tendrá una duración de quince días, comenzando a las cero horas del viernes 10 de mayo de 1991 y finalizando a las veinticuatro horas del viernes 24 de mayo de 1991.

Art. 3.º Las elecciones convocadas por el presente Real Decreto se regirán por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, modificada por las Leyes Orgánicas 1/1987, de 2 de abril, y 8/1991, de 13 de marzo, así como por la normativa que sea de aplicación.

Art. 4.º Los Diputados de las Diputaciones Provinciales de Régimen Co-

mún serán elegidos una vez celebradas las elecciones locales, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 204 y siguientes de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 1 de abril de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno,
VIRGILIO ZAPATERO GOMEZ

Publicado en el Boletín Oficial del Estado número 79, de fecha 2 de abril de 1991.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

Habiéndose efectuado la recepción definitiva del suministro de materiales con destino a la obra de alumbrado público del Casco Histórico - Antiguo (Fase V), que integra el concurso número 17/89, cuya adjudicación fue concertada con la empresa "Comercial de Electricidad, S. A." (Expte. Ngdo. Central n.º 7.829), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudica-

tario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General municipal por un periodo de 15 días.

León, a 12 de marzo de 1991.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

2443 Núm. 1902—1.512 ptas.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de construcción e instalación de 210 unidades de nichos (7.ª y 8.ª fases) en el Cementerio municipal de León, cuya adjudicación fue acordada con la empresa "Mármoles Lancia, S. A." (Expte. Ngdo. Central n.º 7.500), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General municipal por un periodo de 15 días.

León, a 12 de marzo de 1991.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

2444 Núm. 1903—1.440 ptas.

**

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acondicionamiento del Camino Ejido-Quintín, cuya adjudicación fue concertada con la empresa "Hermanos Casáis, S. L." (Expediente Ngdo. Central n.º 7.475), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General municipal por un periodo de 15 días.

León, a 12 de marzo de 1991.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

2445 Núm. 1904—1.296 ptas.

**

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de urbanización de la avenida de José Aguado, cuya adjudicación fue concertada con la Agrupación Temporal de Empresas "Firmes y Caminos, S. A." y "Domingo Cueto Acevedo" (Expte. Ngdo. Central n.º 7.536), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General municipal por un periodo de 15 días.

León, a 12 de marzo de 1991.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

2446 Núm. 1905—1.440 ptas.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acondicionamiento de dos solares en la calle Caño Badillo, cedidos al Ayuntamiento de León para su utilización como estacionamiento temporal de vehículos, cuya adjudicación fue concertada con la empresa "Hermanos Casáis, S. L." (Expediente Ngdo. Central n.º 7.602), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General municipal por un periodo de 15 días.

León, a 12 de marzo de 1991.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

2447 Núm. 1906—1.512 ptas.

**

El Pleno Municipal en sesión de 25 de febrero de 1991 acordó aprobar definitivamente la modificación de la delimitación de la Unidad de Actuación del Rollo de Santa Ana, cuya modificación fue aprobada inicialmente en sesión plenaria de 24 de septiembre de 1990 y supone la exclusión de las fincas núms. 11 y 13 respecto de la anterior delimitación.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1.d) del Reglamento de Gestión Urbanística.

León, 13 de marzo de 1991.—El Alcalde, Angel Luis Alvarez Fernández.

2442 Núm. 1907—1.224 ptas.

MANSILLA MAYOR

Aprobado por el Pleno Municipal el proyecto de "Mejora del abastecimiento de agua en Mansilla Mayor", redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P. D. Ismael Castro Patán, con un presupuesto de 16.050.336 pesetas.

Se expone al público en la Oficina municipal durante quince días hábiles a efectos de examen y presentación de reclamaciones. en su caso, si no se presentan se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Mansilla Mayor, a 15 de marzo de 1991.—El Alcalde, Marcelo Fernández Olmo.

2607 Núm. 1908—306 ptas.

BOÑAR

Formuladas y rendidas la cuenta general del presupuesto, la de administración del patrimonio, la de tesorería y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, de esta Entidad Local, correspondientes al ejercicio de

1990, se exponen al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, emitido con fecha 20 de marzo de 1991, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46o, núms. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

En Boñar, a 21 de marzo de 1991.—La Alcaldesa, Celia Reguero Expósito.
2609 Núm. 1909—540 ptas.

Por doña Adelina Alvarez Gutiérrez, mayor de edad, industrial y vecina de Boñar, c/ Corredera, 141, con Documento N. de Identidad n.º 9.351.965, se ha solicitado licencia municipal para la apertura y funcionamiento de un local comercial dedicado a la venta de material deportivo y otros artículos, situado en Boñar, Avda. de la Constitución, 31-bajo.

Lo que se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular por escrito ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Boñar, 14 de marzo de 1991.—La Alcaldesa, Celia Reguero Expósito.

2461 Núm. 1910—1.584 ptas.

CARRACEDELO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 14 de marzo de 1991, aprobó con el quórum establecido en el artículo 47.3.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés a concertar con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial de León, destinado a financiar la obra de "Ampliación del alumbrado público en varios núcleos del Municipio - 3.ª fase" cuyas características son las siguientes:

Importe: 2.000.000 pts.

Gastos de administración: 305.175 pesetas.

Garantías: Las señaladas en la base cuarta del proyecto.

Dicho expediente se encuentra ex-

puesto al público en las oficinas municipales, durante quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Carracedelo, 18 de marzo de 1991.—El Alcalde, Agustín Rivera Merayo.

2613 Núm. 1911—450 ptas.

RIEGO DE LA VEGA

Aprobada inicialmente por esta Corporación, Ordenanza sobre plantaciones forestales, en sesión de fecha 4 de marzo de 1991, se expone al público, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

De no formularse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el texto de la ordenanza.

Riego de la Vega, 18 de marzo de 1991.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martínez Martínez.

2611 Núm. 1912—360 ptas.

CASTROTIERRA DE VALMADRIGAL

Aprobados por la Corporación en Pleno los padrones abajo relacionados, referidos al ejercicio de 1991, se ponen de manifiesto al público por plazo de quince días, para su examen y reclamaciones:

—Impuesto vehículos tracción mecánica.

—Precio público desagüe canalones.

Castrotierra Valmadrigal, 20-marzo-1991.—El Alcalde (ilegible).

* *

Redactadas las cuentas generales del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y de valores independientes, todas ellas referidas al ejercicio de 1990, se encuentran de manifiesto al público por plazo de quince días y ocho más, al objeto de su examen y reclamaciones.

Castrotierra Valmadrigal, 20-marzo-1991.—El Alcalde (ilegible).

2599 Núm. 1913—432 ptas.

PUENTE DE DOMINGO FLOREZ

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 1991, acordó abrir un periodo de información pública por plazo de un mes, para que puedan formularse sugerencias u observaciones sobre la

necesidad, conveniencia y demás circunstancias relativas a la elaboración de las Normas Subsidiarias Municipales.

Puente de D. F., a 12 de marzo de 1991.—El Alcalde, Andrés Domínguez Gómez.

2558 Núm. 1914—234 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LAS CUATRO RIBERAS

Palacios de la Valduerna

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1991, aprobado inicialmente por el Consejo de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día ocho de febrero de 1991.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de esta Mancomunidad en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna (sede oficial).

c) Organo ante el que se reclama: Consejo de la Mancomunidad de "Las Cuatro Riberas".

En Palacios de la V.ª, a 12 de marzo de 1991.—El Presidente de la Mancomunidad, José Ignacio Martínez Gutiérrez.

2532 Núm. 1915—720 ptas.

MANCOMUNIDAD DE LA VEGA DEL TUERTO

San Justo de la Vega

Habiendo sido rendidas convenientemente e informadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda de esta Mancomunidad de la Vega del Tuerto las cuentas que a continuación se citan, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal de San Justo de la Vega durante el plazo de quince días hábiles y ocho más también hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al obje-

to de que se puedan presentar contra las mismas, reclamaciones, reparos u observaciones.

Cuentas que se citan

1.—Cuenta general del presupuesto ordinario de 1990.

2.—Cuenta de administración del patrimonio de 1990.

3.—Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto de 1990.

4.—Cuentas de tesorería de 1990.

San Justo de la Vega, 14 de marzo de 1991.—El Presidente (ilegible).

2478 Núm. 1916—522ptas.

TORRE DEL BIERZO

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el día 4 de marzo de 1991 proyecto técnico de pavimentación calle La Maquila en Torre del Bierzo redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Julio Nicolás Tahoces y cuyo importe de presupuesto global contractual asciende a 4.000.000 de pesetas. Permanecerá expuesto al público por el plazo de ocho días en estas oficinas municipales, a fin de su examen y reclamaciones.

Torre del Bierzo, a 14 de marzo de 1991.—El Alcalde, Melchor Moreno de la Torre.

2559 Núm. 1917—306 ptas.

* *

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 1991, proyecto técnico de adecentamiento en el Cementerio Municipal de Torre del Bierzo, redactado por el señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Julio Nicolás Tahoces, y cuyo importe del presupuesto global contractual asciende a 4.000.000 de pesetas. Permanecerá expuesto al público por el plazo de ocho días en estas oficinas municipales, a fin de su examen y reclamaciones.

Torre del Bierzo, a 13 de marzo de 1991.—El Alcalde, Melchor Moreno de la Torre.

2476 Núm. 1918—306 ptas.

REGUERAS DE ARRIBA

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo del Pleno de 25 de enero de 1991 por el que se modificó el tipo de gravamen de la Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, queda automáticamente elevado a definitivo el citado acuerdo, quedando redactada la ordenanza como sigue:

En tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza

rústica queda fijado en el 0,40 % del valor catastral.

La presente modificación empezará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1991 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Regueras de Arriba, a 15 de marzo de 1991.—El Alcalde, Manuel Martínez González.

2473 Núm. 1919—486 ptas.

BERCIANOS DEL PARAMO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, núm. 1/91, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 14 de marzo de 1991, financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto de esta Entidad del ejercicio 1990.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Bercianos del Páramo, a 15 de marzo de 1991.—El Presidente (ilegible).

2469 Núm. 1920—720 ptas.

FABERO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1990, el proyecto de las obras de "Renovación y ampliación del alumbrado público de Fabero —cuarta fase—", redactado por el Ingeniero Industrial, don Diómedes Díez García; cuyo importe asciende a la cantidad de

9.999.997, el mismo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, al objeto de su examen y reclamaciones por las personas interesadas.

Fabero, 31 de enero de 1991.—El Alcalde (ilegible).

2465 Núm. 1921—288 ptas.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1990, el proyecto de las obras de "Ampliación de la red de distribución de agua potable a Fabero", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Nefalí Almarza, cuyo importe asciende a la cantidad de 7.500.000 pesetas, el mismo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, al objeto de su examen y reclamaciones por las personas interesadas.

Fabero, 31 de enero de 1991.—El Alcalde (ilegible).

2467 Núm. 1922—306 ptas.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1990, el proyecto de las obras de "Ramal de alcantarillado en el barrio de Las Viñas, de Lillo del Bierzo", redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, don Nefalí Almarza, cuyo importe asciende a la cantidad de 3.500.000 pesetas, el mismo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, al objeto de su examen y reclamaciones por las personas interesadas.

Fabero, 31 de enero de 1991.—El Alcalde (ilegible).

2468 Núm. 1923—306 ptas.

SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado día 9 de marzo de 1991, se encuentra expuesto al público el proyecto reformado de la obra "Captación y conducción de agua en Ambaguas de Curueño", suscrito por el Ingeniero de Caminos, C. y P., don Victoriano González Gutiérrez, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 15.200.000 pesetas.

Durante el plazo de quince días hábiles, las personas interesadas podrán examinarlo y formular cuantas alegaciones o reclamaciones estimen oportunas. Caso de no producirse reclamación alguna, su aprobación será elevada a definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Santa Colomba de Curueño, 15 de marzo de 1991.—El Alcalde, Onofre García Suárez.

2470 Núm. 1924—378 ptas.

LA ERCINA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 1991, el padrón municipal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para 1991, el mismo estará de manifiesto al público en las oficinas municipales por espacio de quince días a fin de que pueda ser examinado por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Ercina, 15 de marzo de 1991.—El Alcalde, Florentino García.

2471 Núm. 1925—252 ptas.

VALDEPIELAGO

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto municipal general para el ejercicio de 1991, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Valdepiélago, 14 de marzo de 1991. El Alcalde (ilegible).

2472 Núm. 1926—378 ptas.

* *

Confeccionado el censo canino para el año 1991, se expone al público por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Valdepiélago, 21 de marzo de 1991. El Alcalde (ilegible).

2729 Núm. 1927—126 ptas.

CEBRONES DEL RIO

ORDENANZA REGULADORA DE PLANTACIONES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CEBRONES DEL RIO

Artículo 1.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 591 del Código Civil, en la Legislación de Régimen Local y en el art. 1.º del Decreto 2661/1967, de 19 de octubre, del Ministerio de Agricultura, se redacta la presente Ordenanza para regular toda clase de plantaciones, tanto arbóreas como arbustivas, que se realicen dentro del término municipal de Cebrones del Río.

Artículo 2.—Queda sometida a previa comunicación al Ayuntamiento toda clase de plantaciones que vayan a realizarse en dichos terrenos, por lo que todo propietario que preten-

da realizar una plantación, deberá solicitar previamente la autorización del Ayuntamiento con un mes, al menos, de antelación con arreglo al siguiente procedimiento:

Instancia del interesado en la que, además de sus datos personales, se hará constar:

—Linderos de la finca, indicando el nombre y dirección de los propietarios colindantes.

—Especie que se pretende plantar.

Artículo 3.—El Ayuntamiento, previa audiencia a los colindantes dándoles un plazo de 10 días para sus alegaciones, resolverá por Decreto de la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la presentación de la instancia. De no hacerlo, se entenderá otorgada la autorización.

Artículo 4.—El término municipal quedará dividido, a efectos de plantaciones, en las siguientes zonas:

a) Zona de plantación limitada: Son todas aquellas fincas rústicas fundamentalmente idóneas para cultivos, que pueden resultar perjudicadas por plantaciones arbóreas.

b) Zona de plantación ordinaria: Son todas las demás fincas rústicas que no son aptas para cultivos ordinarios, como terrenos pedregosos, húmedos o contiguos a las márgenes de los ríos.

Artículo 5.—Las distancias que se señalan a continuación se entenderán como mínimas y se computarán desde el límite de las fincas contiguas:

a) Zona de plantación limitada:

20 metros para árboles altos, y 10 metros para los bajos.

10 metros para pinos, sin que en ningún caso puedan plantarse a una distancia inferior de 300 metros del límite exterior del casco urbano de todos los pueblos del municipio.

Para arbustos, cierres vegetales o similares, no se exige distancia mínima, salvo que se demuestre peligro de daños al colindante, en cuyo caso la distancia será de 3 metros.

b) Zona de plantación ordinaria:

10 metros para árboles altos de cualquier especie, maderables o leñosos, salvo en la colindancia con fincas de plantación limitada o caminos públicos situados entre ambas zonas, en cuya parte la distancia sería de 20 metros.

Para las demás plantaciones regirán las distancias señaladas en el apartado anterior.

c) Caminos y alcantarillado:

Las plantaciones guardarán una distancia de 20 metros al límite exterior de los caminos y de 20 metros de toda la red de alcantarillado.

d) Viveros:

La plantación queda condicionada

a la previa solicitud y autorización de la Sección de Agricultura del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes.

Se guardará una distancia de 5 metros, con la obligación de su arranque antes de que transcurran tres años desde la fecha de la plantación.

Artículo 6.—Podrán autorizarse distancias inferiores a las mínimas señaladas cuando exista acuerdo entre los dueños de los predios colindantes o cuando por la orografía, situación o características de los predios, resulte técnicamente justificada la inexistencia de peligro o daño a los cultivos colindantes.

Artículo 7.—No será necesaria la previa autorización de este Ayuntamiento cuando la Administración precise realizar plantaciones arbóreas o arbustivas o cualquier otro tipo de trabajos en relación con la defensa del entorno ecológico, mejora del medio ambiente, construcción o acondicionamiento de accesos, etc.

Artículo 8.—Las infracciones contra la presente Ordenanza se denunciarán ante el Ayuntamiento antes de que transcurran 2 meses desde la fecha de la plantación.

Toda plantación de menos de seis meses que se realice sin autorización o excediéndose de la misma, será objeto de expediente de comprobación sobre si se atiende, en todo o en parte, a lo previsto en esta Ordenanza, dándose audiencia al interesado y pudiéndose incorporar los informes técnicos que se estimen pertinentes.

Si resultase probado que la plantación no se ajusta a estas Ordenanzas, la Alcaldía resolverá ordenando al infractor el arranque de la plantación en un plazo de 15 días, con la advertencia de que si no lo hiciera, el Ayuntamiento realizará el arranque de oficio y a costa del infractor.

Sin perjuicio de lo anterior, los infractores responderán de los daños y perjuicios que la plantación ilegal haya podido ocasionar a los predios colindantes, cuyos propietarios podrán exigirlo así ante la jurisdicción ordinaria.

Una vez talados los árboles actualmente plantados, no se permitirán los rebrotes de aquellos que se sitúan fuera de los límites que exige esta Ordenanza, debiendo la nueva plantación respetar los que aquí se fijan.

Artículo 9.—Contra la resolución de la Alcaldía podrá interponerse recurso de alzada en la forma que se previene en el artículo 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Artículo 10.—En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Civil y en la Legislación de Régimen Local, sin perjuicio de lo que pueda disponer en el futuro la legislación sectorial en materia agrícola o forestal.

Artículo 11.—La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de los quince días siguientes al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cebrones del Río, a 11 de marzo de 1991.—El Alcalde (ilegible).

2295 Núm. 1928—3.168 ptas.

LA ANTIGUA

Aprobada la liquidación del ejercicio de 1990 y confeccionadas las cuentas, patrimonio, cuenta general y de valores auxiliares e independientes del presupuesto, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles y ocho más, para su examen y reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 193 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

La Antigua, a 22 de marzo de 1991. El Alcalde, Carlos M. Zotes Fierro.

2721 Núm. 1929—270 ptas.

CUBILLAS DE RUEDA

En sesión plenaria de esta Corporación de fecha 22 de febrero de 1991, se acordó iniciar el expediente de cambio de calificación jurídica de una parcela sobrante de vía pública en el pueblo de Vega de Monasterio, para su transformación en bien patrimonial y proceder después a su enajenación a vecino colindante.

Lo que se hace público, conforme al artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, para que durante el plazo de un mes se puedan presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen convenientes.

En Cubillas de Ruda, 15 de marzo de 1991.—El Alcalde (ilegible).

2522 Núm. 1930—360 ptas.

ZOTES DEL PARAMO

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 1991, adjudicó en subasta pública las obras de "Pista Polideportiva en Zotes del Paramo", al contratista don José-Ramón García Calabozo, en nombre y representación de Confi, S. A.

Lo que se da publicidad por medio del presente, para dar cumplimiento a

lo establecido en el artículo 124 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Zotes del Páramo, a 14 de marzo de 1991.—El Alcalde (ilegible).

2463 Núm 1931—1.152 ptas.

LA POLA DE GORDON

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1991, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

II

Confeccionado el padrón general de vehículos de motor, correspondiente al ejercicio de 1991, y padrón general de tenencia de perros para el año 1991, los expedientes de su razón se encuentran de manifiesto al público, por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría municipal, para su examen y reclamaciones pertinentes.

La Pola de Gordón, 13 de marzo de 1991.—El Alcalde en funciones (ilegible).

2466 Núm. 1932—576 ptas.

LUCILLO

Redactadas las cuentas de tesorería, valores independientes y auxiliares, general del presupuesto y la del patrimonio, referidas todas al ejercicio de 1990, quedan de manifiesto al público con sus justificantes en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días. Durante dicho plazo y ocho días más, se admiten reclamaciones y observaciones.

Lucillo, 22 de febrero de 1991.—El Alcalde (ilegible).

2452 Núm. 1933—234 ptas.

SANTA MARIA DE LA ISLA

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 12 de marzo de 1991 el padrón del año 1991, del precio público por suministro municipal de agua en la localidad de Santa María de la Isla, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayun-

tamiento por plazo de 15 días hábiles para su examen y presentación de las reclamaciones u observaciones oportunas.

Santa María de la Isla, a 13-marzo-1991.—El Alcalde, Audelín Frade Casado.

2451 Núm. 1934—270 ptas.

**

De conformidad con lo dispuesto en la circular de 6 de febrero de 1991, de la Consejería de Cultura y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, por el presente se hace saber que se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el censo canino correspondiente al año 1991, para que durante el plazo de 15 días hábiles pueda examinarse y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Santa María de la Isla, a 21-marzo-1991.—El Alcalde, Audelín Frade Casado.

2598 Núm. 1935—288 ptas.

VILLARES DE ORBIGO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 1991, el padrón municipal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para 1991, se anuncia que estará de manifiesto el público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrá ser examinado y presentarse reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Villares de Orbigo, a 14 de marzo de 1991.—El Alcalde, Aquilino Martínez Martínez.

2460 Núm. 1936—396 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Manuel Ablanado Blanco, licencia municipal para la apertura de instalación depósito G.L.P., a emplazar en c/ La Imprenta, 34, de San Andrés del Rabanedo, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia— pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 11 de marzo de 1991.—El Alcalde, Manuel González Velasco.

2454 Núm. 1937—1.944 ptas.

**

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Santiago González Molero, licencia municipal para la apertura de carnicería-frutería, a emplazar en Avenida Párroco Pablo Díez, 58-60, de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia— pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 11 de marzo de 1991.—El Alcalde, Manuel González Velasco.

2453 Núm. 1938—1.944 ptas.

**

En cumplimiento de lo que establece el artículo 140.6 del vigente Reglamento de Planeamiento se pone en conocimiento del público en general que el Ayuntamiento Pleno en sesión del 31 de enero de 1991 aprobó el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación número 6 de las vigentes Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento promovido por la Entidad Mercantil "Clemon Ibérica, S. A.", y que, al no ser objeto de reclamación alguna en el plazo de exposición al público, quedó elevada a definitiva la aprobación referida.

San Andrés del Rabanedo, a 20 de marzo de 1991.—El Alcalde (ilegible).

2728 Núm. 1939—648 ptas.

**

Habiendo sido aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1991, el padrón de contribuyentes por tasa de consumo de agua en Trobajo del Camino, correspondiente al cuarto trimestre de 1990, por importe de 5.469.172 pese-

tas, queda expuesto al público en las oficinas municipales de Intervención, por periodo de treinta días, para examen y en su caso, reclamación de los interesados.

San Andrés del Rabanedo, a once de marzo de mil novecientos noventa y uno.—El Alcalde, M. González.

2523 Núm. 1940—576 ptas.

VEGA DE ESPINAREDA

Por don Francisco José Rodríguez Vuelta se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de traspaso de licencia de "Café bar especial A" en la C/ La Pallosa de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fecha: 6 de marzo de 1991.—El Alcalde (ilegible).

2208 Núm. 1941—1.368 ptas.

**

Por doña María Antonia Zambrano Ormazábal se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de café-bar en la localidad de Sésamo, C/ Campo del Bayo, s/n., de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fecha: Veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y uno.—El Alcalde, D. José Antonio González Arias.

2231 Núm. 1942—1.656 ptas.

CAMPONARAYA

Por Cristalgilás, S. A., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de elaboración y montaje de vidrio en la Avda. Francisco Sobrín, n.º 2, de la localidad de Camponaraya, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún

modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fecha: 7 de marzo de 1991.—El Alcalde (ilegible).

2221 Núm. 1943—1.440 ptas.

**

Por don Modesto Núñez Fernández se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de elaboración de pan, bollería y repostería, en la Trav. C/. Real, en la localidad de Magaz de Abajo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fecha: 4 de marzo de 1991.—El Alcalde (ilegible).

2222 Núm. 1944—1.440 ptas.

**

Por don Isaac Prado Bodelón se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de exposición y venta del automóvil y taller de reparación en la Avda. Aníbal Carral, de la localidad de Camponaraya, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por las mencionadas actividades que se pretenden instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fecha: 7 de marzo de 1991.—El Alcalde (ilegible).

2227 Núm. 1945—1.584 ptas.

VILLAMAÑAN

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1991 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que

deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Villamañán, 25 marzo 1991.—El Alcalde (ilegible).

2726 Núm. 1946—378 ptas.

**

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22-03-1991, y al amparo de las atribuciones que le confiere el art. 70, párrafo tres, de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, acordó fijar el tipo impositivo a aplicar en 1991 para la contribución rústica en 0,33, en vez del 0,65 hasta ahora vigente.

Lo que se hace público por espacio de quince días para las reclamaciones o sugerencias que procedan.

Villamañán, 25 marzo 1991.—El Alcalde (ilegible).

2718 Núm. 1947—288 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE PONFERRADA

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 64 de fecha 16 del actual, se publica anuncio de esta Mancomunidad, en el que se observan errores materiales que quedan rectificadas de la forma siguiente:

A) En el párrafo 1.º donde dice "a efectos de provisión libre de plazas...", debe decir "a efectos de provisión libre de tres plazas de peón, de la oferta...".

En el mismo sentido se rectifica el punto 1.º de la base primera.

B) El punto 2.º de la base sexta debe decir "Escritura al dictado durante un tiempo de quince minutos, de un tema elegido por el Tribunal.

Ponferrada, 22 de marzo de 1991.—El Presidente (ilegible).

2773

ASTORGA

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 14.03.91, acordó la aprobación de los siguientes proyectos técnicos, así como sus respectivos pliegos de condiciones económico-administrativas:

—Proyecto técnico de "Construcción de un puente sobre el río Jerga"; sistema de adjudicación: concierto directo; plazo de ejecución: cuatro meses; presupuesto de ejecución por contrata: 15.827.000 ptas.

—Proyecto técnico de "Abastecimien-

to y saneamiento en calle La Vega"; sistema de adjudicación: concierto directo; plazo de ejecución: cuatro meses; presupuesto de ejecución por contrata: 15.799.411 pesetas.

Lo que se hace público para que los interesados puedan examinar los expedientes en las Oficinas municipales, y en su caso puedan formular reclamaciones a los efectos procedentes en el plazo de ocho días.

Astorga, a 15 de marzo de 1991.—El Alcalde, Juan José Alonso Perandones.

2527 Núm. 1948—1.008 ptas.

EL BURGO RANERO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1991, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Burgo Ranero, 25-marzo-1991.—El Alcalde en funciones (ilegible).

**

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno los expedientes que abajo se relacionan, se exponen al público por plazo de quince días, al objeto de su examen y reclamaciones.

—Impuesto vehículos tracción mecánica, ejercicio 1991.

—Precio público por desagüe de canales, ejercicio 1991.

El Burgo Ranero, 25-marzo-1991.—El Alcalde en funciones (ilegible).

2719 Núm. 949—504 ptas.

SAN JUSTO DE LA VEGA

Habiendo sido rendidas convenientemente e informadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda de este Ayuntamiento, las cuentas que a continuación se citan, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, y ocho más también hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que se puedan presentar contra las mismas, reclamaciones, reparos u observaciones.

CUENTAS QUE SE CITAN

1.—Cuenta general del presupuesto ordinario de 1990.

2.—Cuenta de administración del patrimonio de 1990.

3.—Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto de 1990.

4.—Cuentas de Tesorería de 1990.

San Justo de la Vega, a 14 de marzo de 1991.—El Alcalde (ilegible).

2458 Núm. 1950—450 ptas.

ARDON

Aprobado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1991, se somete a información pública por periodo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Ardón, 13 de marzo de 1991.—El Alcalde (ilegible).

2597 Núm. 1951—162 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

PALACIOS DE FONTECHA

Acordado, con carácter provisional, por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1991, el establecimiento de los tributos propios y precios públicos siguientes:

1. Prestación personal y de transporte.
2. Precio público por el suministro de agua a domicilio.
3. Tasas por la prestación de servicios en el cementerio de la localidad de Palacios de Fontecha.

Y aprobadas las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos se anuncia la exposición al público de los expedientes por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos provisionales y los textos de las ordenanzas.

Palacios de Fontecha, 21 de marzo de 1991.—El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

2749 Núm. 1952—540 ptas.

RENEDO DE VALDERADUEY

Publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 54 de 5 de marzo de 1991, la venta en pública subasta de 1.800 árboles tala de roble, en el monte Pico Valdequintana, núm. 492-L-D, se anuncia la misma, que se celebrará el segundo domingo a partir de la se-

mana siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la Casa Concejo del pueblo a las doce horas; en las siguientes condiciones:

Tipo de licitación.—Un millón cien mil pesetas al alza.

Forma de pago.—La mitad del precio de adjudicación en la semana siguiente a la misma y la otra mitad al comenzar la corta.

Proposiciones.—En pliego cerrado.

Apertura de pliegos.—En el lugar, día y hora indicados.

Plazo para la corta.—Se acordará en el acto de la subasta.

Renedo de Valderaduey, 18 de marzo de 1991.—El Alcalde Pedáneo (ilegible).

2481 Núm. 1953—1.944 ptas.

ZOTES DEL PARAMO

Aprobada la liquidación de ingresos y gastos de esta Junta Vecinal, con todos sus justificantes, que constituye la cuenta de presupuesto del pasado ejercicio 1990, queda de manifiesto al público en la sede de esta Junta Vecinal, por plazo de quince días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinada por los vecinos e interesados y durante dicho plazo y los ocho días siguientes, presentar las reclamaciones, observaciones y sugerencias que estimen oportunas, de conformidad con cuanto determina el núm. 3 del artículo 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En Zotes del Páramo, a 11 de marzo de 1991.—El Presidente (ilegible).

2480 Núm. 1954—360 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA DE VALLADOLID

SECCION PRIMERA

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que transcrita literalmente es como sigue:

Rollo 166/90.

Sentencia núm. 99.

Audiencia de Valladolid.

Sección Primera.

Ilmo. Sr. Presidente: D. Rubén de Marino.

Ilmos. Sres. Magistrados: D. Juan José Navarro Fajardo, D. Germán Cabeza Miravalles.

En Valladolid a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y uno.

La Sección Primera de la Ilustrísima Audiencia de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de incidente procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada, seguidos entre partes, de una y como demandante-apelante don Francisco Vime Losada, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Ponferrada que ha estado representado por el Procurador D. José Menéndez Sánchez, y defendido por el Letrado D. Juan José Fernández Rodilla, y de otra y como demandada-apelada doña María Herrero Romón, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Ponferrada, que no ha comparecido en este recurso por lo que en cuanto a a misma se han entendido las actuaciones en los Estrados de este Tribunal; sobre separación matrimonial. — Parte dispositiva: "Fallo: Que estimando la demanda de separación promovida por don Francisco Vime Losada, contra su esposa doña Ana-María Herrero Romón debo acordar y acuerdo la separación matrimonial de los mismos; suspendiéndose la vida en común de los casados, quedando revocados los poderes y consentimientos y cesando la posibilidad de vincular bienes del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica; se decreta la disolución del régimen económico matrimonial y se atribuye al marido el uso de la vivienda conyugal sita en Ponferrada, hasta tanto se lleve a efecto la liquidación de los bienes gananciales; se deja para el periodo de ejecución de sentencia la fijación, si procede, de la pensión alimenticia o compensatoria entre los cónyuges, así como los alimentos debidos al hijo mayor de edad conforme a los arts. 142 y siguientes del Código Civil; y comuníquese esta sentencia a los Registros Civiles que corresponda, para su constancia.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rubén de Marino.—Juan José Navarro.—Germán Cabeza.—Rubricados.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Ponente que en la misma se expresa, estando celebrando sesión pública la Sección Primera de esta Ilustrísima Audiencia, en el día de su fecha, de lo que certifico.—Valladolid, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y uno.—Fernando Martín Ambiel.—Rubricado.—Concuerda a la letra con su original.—Para que conste y en cumplimiento de lo acordado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y sirva de notificación en forma legal a la demandada-apelada que no ha comparecido en el presente recurso, expido la presente que firmo en Valladolid, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y uno. Fernando Martín Ambiel.

2132 Núm. 1955—6.480 ptas.

Sala de lo Contencioso-Administrativo VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 193 de 1991 por el Sr. Abogado del Estado, en la representación que ostenta de la Administración del Estado (Gobierno Civil de León), contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo de 18 de diciembre de 1990, que figura como punto 14 del orden del día, relativo a la contratación de personal temporal para Conserje-Portero de Polideportivo Municipal de Trobajo.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 21 de febrero de 1991.—Ezequías Rivera Temprano.
1875

**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 80 de 1991 por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de José Antonio Serrano González contra resolución de la Dirección General de Tráfico, Ministerio del Interior, Área de recursos, de fecha 18 de noviembre de 1990, en la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por dicho recurrente en expediente número 24-040008783-0, de la Jefatura Provincial de Tráfico de León, que impuso al mismo sanción de 8.000 ptas.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto re-

currido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 19 de febrero de 1991.—Ezequías Rivera Temprano.
2163 Núm. 1956—2.592 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y partido.

Certifico: Que en el procedimiento de menor cuantía 337/89, promovido por "Mármoles Lancia, S. A.", representado por el Procurador Sr. Muñiz Alique, con "Servelec, Ingeniería, Electrónica y Construcción", de Móstoles, y con el Instituto Nacional de Empleo a medio del Sr. Abogado del Estado, en reclamación de cantidad, se dictó sentencia en fecha siete de noviembre de 1990 conteniendo la siguiente parte dispositiva:

"Fallo: Que estimando la excepción formulada por el demandado Instituto Nacional de Empleo, debo declarar y declaro, la incompetencia de la Jurisdicción Civil para conocer de la presente demanda formulada por "Mármoles Lancia, S. A.", contra aquél y contra la Empresa "Servelec, S. A.", por corresponder el conocimiento de la misma a la Jurisdicción contencioso-administrativa, absolviendo en la instancia a los citados demandados.—Con imposición expresa de costas a la parte actora.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos-Javier Alvarez Fernández. Rubricado".

Y para que conste y sirva, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de notificación de la sentencia al demandado en rebeldía "Servelec, Ingeniería, Electrónica y Construcción", libro el presente en León a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y uno.—María Antonia Caballero Treviño.

1910 Núm. 1957—3.024 ptas.

**

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez del Juzgado número siete, en sustitución en este Juzgado de Primera Instancia número uno, en providencia de esta fecha en los autos que se siguen en este Juzgado verbal civil núm. 414/90, por la presente se emplaza a los demandados don Aquilino Ordóñez González y don José Antonio Sánchez Medina, para que en el término de diez días puedan personarse como apelados en la Audien-

cia Provincial de León, en virtud de haberse admitido la apelación que contra la sentencia dictada en referidos autos se ha interpuesto por don Víctor Manuel Luis Areces, representado por la Procuradora Sra. Luermo Verdú, a fin de hacer valer de sus derechos si les convinere.

Y para que así conste y sirva de notificación y emplazamiento a los demandados don Aquilino Ordóñez González y don José Antonio Sánchez Medina, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y uno.—(Firma ilegible).

2120 Núm. 1958—2.232 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 205/90 y de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente

“Sentencia: En la ciudad de León a veinte de febrero de 1990. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado Sr. Cadorniga, contra D. Manuel Esteo Sánchez y esposa D.ª M.ª Antonia Herrera Rodríguez, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cuatro millones sesenta y nueve mil seiscientos catorce pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Manuel Esteo Sánchez y esposa y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones, Caja de Ahorro y M. P., de las 2.669.614 pesetas reclamadas, los intereses pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a veintiséis de febrero de 1990.—Martiniano de Atilano Barreñada.

1911 Núm. 1959—3.240 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

La Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 138/91, se tramita expediente sobre declaración de herederos del causante don Arsenio Aller Ferreras, fallecido en León, el día treinta y uno de diciembre de 1990, en estado de soltero, sin dejar ascendientes ni descendientes, expediente que ha sido promovido por su hermana de doble vínculo doña Orenca Aller Ferreras, y con intervención del Ilustrísimo señor Fiscal; por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la muerte sin testar de expresado causante, y se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a reclamar esta herencia, para que dentro del término de treinta días comparezcan en expresado expediente a reclamarla.

Dado en León, a uno de marzo de mil novecientos noventa y uno.—E/ Firma (ilegible).—El Secretario (ilegible).

2033 Núm. 1960—2.232 ptas.

**

Doña María Pilar Robles García, Magistrada Juez de 1.ª Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 831/90, se tramita juicio de cognición, sobre reclamación de cantidad, a instancia de D. Tomás Verdejo López, representado por el Procurador Sr. Díez Llamazares, contra Lucas Pérez Villoria, en paradero desconocido, habiéndose acordado por resolución de esta fecha emplazar mediante el presente a dicho demandado, para que en el término de diez días comparezca en autos personándose en forma, apercibiéndole que de no hacerlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y haciéndosele saber que tiene en este Juzgado, a su disposición, las copias de la demanda y documentos.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado, expido y firmo el presente en León a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y uno. E/ María Pilar Robles García.—El Secretario (ilegible).

1876 Núm. 1961—2.016 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 321/89, se siguen autos de juicio ejecutivo a ins-

tancia del Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de Caja Postal de Ahorros, contra doña Celia García Calvo y don Manuel Puente Fernández, sobre reclamación de 486.136 pesetas de principal y 250.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia n.º 103.—En León, a veinticinco de abril de mil novecientos noventa.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de Caja Postal de Ahorros, dirigido por el Letrado don Jesús Miguélez López, contra doña Cecilia García Calvo y don Manuel Puente Fernández, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a doña Cecilia García Calvo y don Manuel Puente Fernández, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 486.136 pesetas que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Álvarez Rodríguez.—Firmado y rubricado.”

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a 9 de noviembre de 1990.—E/ Alberto Álvarez Rodríguez. El Secretario (ilegible).

2189 Núm. 1962—4.536 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Don Francisco-Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición núm. 247/89, seguidos en este Juzgado del que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

“Sentencia.—En León, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Don Francisco-Antonio Mérida Sabugo, Magistrado Juez de este

Juzgado de Distrito número uno de León, habiendo visto y conocido los presentes autos de cognición número 247/89, a instancia de don José Laureano Díez Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de León, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Margarita García Burón, y asistido del Letrado don Carlos González Rodríguez, contra don Pablo Sahagún Santos, mayor de edad, vecino de Valdearcos (León), sobre reclamación de cantidad por realización de obras, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta en este juicio por don José Laureano Díez Rodríguez contra don Pablo Sahagún Santos, debo condenar y condono al demandado al pago de la suma de 148.000 pesetas más sus intereses de mora al tipo legal desde su reclamación judicial, incrementados en dos puntos a partir de la fecha de esta resolución, con imposición al mismo demandado de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricada.”

La sentencia antes referida fue publicada en el mismo día de su fecha, por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la dictó.

Se le hace saber al demandado que dicha resolución no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que ha de interponerse en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de tres días.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y sirva de notificación en forma al demandado don Pablo Sahagún Santos, que se encuentra en situación de rebeldía procesal, expido el presente en León, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y uno.—Francisco-Miguel García Zurdo.

2169 Núm. 1963—4.464 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos civiles de cognición n.º 429/90, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

En León, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León, don Ireneo García Bruggos, después de examinar los presentes autos de juicio de cognición n.º 429/90, ha pronunciado la siguiente:

SENTENCIA

El juicio se promueve por el Procurador don Ildelfonso del Fueyo Alvarez, quien actúa en nombre y representación

de “Comercial Condal de Hostelería, S. A.”, con domicilio social en Barcelona y bajo la dirección del Letrado doña Carmen López-Dóriga, contra don Antonio Alvarez Sandoval, mayor de edad, casado, industrial titular del establecimiento comercial “Refrigeración Sngil”, en León, c/ Platero Rebollo, 1-bajo, en rebeldía procesal, sobre reclamación de 106.176 pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por “Comercial Condal de Hostelería, S. A.” contra don Antonio Alvarez Sandoval, debo condenar y condono al demandado a que pague al actor la cantidad reclamada de ciento seis mil ciento setenta y seis pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial y al pago de las costas judiciales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de León.

Notifíquese la presente resolución al demandado en rebeldía en la forma prevista en el art. 769 de la L.E.C.

La firma del Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la dicta.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido y firmo el presente en León, a cinco de febrero de 1991.—El Secretario Judicial, Máximo Pérez Modino.

1803 Núm. 1964—3.960 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Jesús Angel Bello Pacios, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta ciudad y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 341/90, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia núm. 16/91.—En la ciudad de Ponferrada a catorce de enero de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por la Sra. D.ª Patricia Pomar Sanz, Juez de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil número 341/90, seguidos en este Juzgado entre partes, de una y como demandante don Serafín Blanco Pacios, en su propio nombre y representación, y de otra, como demandados don Ventura Santos Encinas, en situación procesal de rebeldía, y U.A.P. Ibérica Compañía de Seguros y Reaseguros, representado por el Procurador señor Morán Fernández, y defendida por el Letrado Sr. Fernández Rodilla, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo. — Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por don Serafín Blanco Pacios contra don Ventura Santos Encinas y la Cía. U.A.P. Ibérica de Seguros y Reaseguros, S. A.,

debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones contra ellos esgrimidas, y con imposición de costas a la parte actora.

Así por esta mi sentencia, que no es firme y contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de tres días, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de León —Sala Primera de lo Civil—, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Ventura Santos Encinas, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente en Ponferrada a ocho de febrero de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial, Jesús Angel Bello Pacios.

1544 Núm. 1965—3.816 ptas.

Don Jesús Angel Bello Pacios, Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de art. 131 Ley Hipotecaria núm. 158/85 seguidos ante este Juzgado a instancia de Banco Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador Sr. López Rodríguez, contra la Entidad Cerámica la Estación, S. L., en ignorado paradero, se practicó tasación de costas, a que fue condenada la demandada, con el siguiente resultado:

	Pesetas
—Resto principal reclamado	202.609
—Intereses legales y seguro incendio	1.165.007
—Mutualidad Abogados	20.000
—Mutualidad Procuradores	7.400
—Xerocopias	6.340
—Mandamiento Registro Propiedad	6.461
—Derechos mandamiento artículo 108-4.º	3.650
—Exhorto León Hacienda	3.487
—Honorarios Letrado Sr. Durán	408.000
—Derechos Procurador artículo 47 arancel	65.700
—Derechos Procurador artículo 47-3 arancel	13.140
—Tasación costas art. 108-3	3.000
—I.V.A. 12 %	9.821
—Tasa judicial ftra. n.º 114/87	15.375
—Tasa judicial ftra. n.º 115/87	5.650
—Publicación edictos B. O. Estado	106.470
—Publicación edictos B. O. provincia	7.181
—Publicación Diario de León	27.300

Asciende la presente tasación de costas a la cantidad de dos millones setenta y seis mil quinientas noventa y una pesetas (2.076.591 ptas.) s.e.u.o.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados en ignorado paradero, para que en término de

tres días puedan alegar lo que estimen conveniente en orden a la misma, expido y firmo la presente en Ponferrada a trece de febrero de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, Jesús Angel Bello Pacios.

1546 Núm. 1966—3.888 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña María del Pilar López Asensio, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 229/89, y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia. — En Ponferrada, a quince de febrero de mil novecientos noventa y uno. Vistos por doña María del Pilar López Asensio, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido judicial, los autos de juicio ejecutivo número 229/89, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja de España, representada por el Procurador señor González Martínez, contra Automóviles Servando y Jesús Perrino Martín, representado por la Procuradora señora González Rodríguez, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Caja de España contra Automóviles Servando González y Jesús Perrino Martín debo declarar y declaro que debe seguir adelante la ejecución por la cantidad de seiscientos cincuenta mil pesetas de principal reclamado, cincuenta y dos mil treinta y seis pesetas de intereses, diecisiete mil veintiséis pesetas de gastos, más intereses y costas que deben abonar los ejecutados, estableciendo la responsabilidad solidaria de ambos codemandados. Notifíquese al presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo. D.ª María del Pilar López Asensio.—Rubricado."

Y a fin de que sirva de notificación a la Entidad rebelde Automóviles Servando González, S. L., libro el presente en Ponferrada, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y uno.—E/ María del Pilar López Asensio.—El Secretario (ilegible).

1997 Núm. 1967—4.176 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Antonio Pelliz Alvarez, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil número 390/90, en el cual ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia núm. 95/91.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y uno. Siendo D. Antonio de Castro Cid, Juez titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada y habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil núm. 390/90, seguidos en este Juzgado, a instancia del Insalud; representado por el Procurador señor Morán Fernández y asistido por el Letrado Sr. López Gavela, contra D. Andrés Martín Martínez, mayor de edad, actualmente en ignorado paradero, declarado en rebeldía procesal, con último domicilio conocido en c/ Cristo Rey, 1-3 dcha., de León, sobre reclamación de treinta y dos mil ciento noventa y cuatro pesetas (32.194 ptas.).

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Morán Fernández, en nombre y representación del Insalud, debo condenar y condeno al demandado D. Andrés Martín Martínez a que abone al actor la suma de nueve mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas (9.469 ptas.), con las costas.—Cúmplase lo preceptuado en el art. 248-4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo. E/ Fda. D. Antonio de Castro Cid.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Andrés Martín Martínez, y su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Ponferrada a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, José Antonio Pelliz Alvarez. 2125

NUMERO CUATRO PONFERRADA

Don Hermógenes Ramón Frey, accidental Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe: de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y uno.—La señora doña María del Rosario Campesino Temprano, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad en los autos ejecutivos número 348/90, se-

guidos por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, bajo la dirección del Letrado don Jorge Revenga y en nombre de la Entidad Banco de Santander, S. A., con domicilio en Santander contra don Manuel Florindo de Araújo Lima y doña Filomena Anunciacao Mendes en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Manuel Florindo de Araújo Lima y doña Filomena Anunciacao Mendes hasta hacer pago a la Entidad Banco de Santander, S. A., de ciento diez mil novecientos setenta y ocho pesetas de principal, intereses, gastos y las costas causadas y qu se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y uno, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL.—Hermógenes Ramón Frey

1998 Núm. 1968—3.888 ptas.

NUMERO SEIS DE LUGO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, por el Magistrado-Juez señor don Jorge Germán Rubiera Alvarez, en los autos de diligencias previas núm. 1.210/90, sobre lesiones en agresión denunciadas por Ramiro Pérez Gude; se cita por la presente al denunciado Isidro Rozada Vilariño, nacido en Audabad-La Coruña, hijo de Valentín y Antonia el día tres de abril de mil novecientos cuarenta y dos, con último domicilio conocido en Ponferrada, calle Marcelo Macías, número 8, para que el próximo día treinta de abril a las diez horas, comparezca ante este Juzgado, sito en Plaza de Avilés, s/n, Lugo, con objeto de recibirle declaración, bajo apercibimiento de que si no comparece, la orden de citación, podrá convertirse en orden de detención.

Lugo, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y uno.—Firma (ilegible). 2029

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución contenciosa n.º 27/91, seguida a instancia de D. Gregorio Virgilio Fidalgo Fidalgo, sobre cantidad, por el Ilustrísimo Sr. D. José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Sra. Ruiz Mantecón.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—León, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta; y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral a cuyo efecto, interécese de la Delegación Provincial de Hacienda, Ayuntamiento y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, certificación acreditativa de la existencia de algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre, y dese traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa. Estése a la ejecución 77/90.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.ª Doy fe.

Firmado: José Rodríguez Quirós. Carmen Ruiz Mantecón. — Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Hulleras del Cea, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a catorce de febrero de mil novecientos noventa y uno.—Carmen Ruiz Mantecón. 1731

* *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Certifico: Que en ejecución contenciosa número 34/91, dimanante de los autos 783/90, seguidos a instancia de Basilio Casado Morán, contra Emilio Tejada, S. L., sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Sra. Ruiz Mantecón.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a

uno de marzo de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta; conforme al artículo 234 del texto articulado del procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Emilio Tejada, Sociedad Limitada, siendo su último domicilio, Suero de Quiñones, 65, de León, para la exacción de 343.501 en concepto de principal y la de 75.000, presupuestadas provisionalmente para costas e intereses y desconociéndose bienes de la apremiada para la realización de las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, interécese de la Delegación Provincial de Hacienda, Ayuntamiento y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, certificación acreditativa de la existencia de algún bien o derecho susceptible de embargo inscrito a nombre de la ejecutada y dese traslado al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa. Notifíquese la presente resolución a la apremiada mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndosele que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados.

Adviértase a a las partes que contra esta providencia pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispuso y firma S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.

Firmada: José Rodríguez Quirós. C. Ruiz Mantecón.—Rubricados."

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Emilio Tejada, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León, a uno de marzo de 1991.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 2127

* *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe: y testimonio: Que en los autos 620/90, ejecución 32/91, seguidos a instancia de José María López García, por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social número uno se ha dictado la siguiente providencia:

Propuesta.—Secretaria: Sra. Ruiz Mantecón.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a

veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta; y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral a cuyo efecto, interécese de la Delegación Provincial de Hacienda, Ayuntamiento y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, certificación acreditativa de la existencia de algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre, y dese traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.ª Doy fe.

Firmado: D. José Rodríguez Quirós.—D.ª Carmen Ruiz Mantecón.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Bernardo Trélles Gómez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y uno.—Carmen Ruiz Mantecón. 2126

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León y provincia.

Certifico: Que en autos número 792/90 instados por Isidro Redondo Lorenzana, contra Construcciones González Cuadrado, S. L., en reclamación por despido, por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor acordado por la empresa demandada, a la que en consecuencia condeno a que lo readmita en las mismas condiciones laborales anteriores hasta la terminación de la obra para la que fue contratado y a que le abone los salarios dejados de percibir hasta ese momento. Se hace saber a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social con sede en Valladolid. Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al

tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya Oficina Principal, sita en León, con el número 2130/0000/65/0792/90, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además del depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sita en León, con el número 2130/0000/66/0792/90. Se le advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos. Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Construcciones González Cuadrado, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 1921

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos número 683/90, ejecución 22/91, seguidos a instancia de José Fanjúl Pérez contra Promoción, Obras y Contratas, S. L., se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario: Sr. Pérez Corral.

Auto: León, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y uno.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Con fecha 26-10-90 tuvo entrada en este Juzgado, demanda registrada con el número 683/90 interpuesta por don José Fanjúl Pérez contra Promoción Obras y Contratas, S. L., en reclamación de salarios habiéndose dictado sentencia con fecha 7-12-90 por la que se condenaba a la demandada al pago al actor de la suma de 26.407 pesetas más el 10 por 100 de mora.

Segundo.—Con fecha 11-1-91 tuvo entrada en este Juzgado, escrito del actor, instando la ejecución de la sentencia, que se registró con el número 22/91.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Unico.—Procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, decretar la ejecución contra Promoción Obras y Contratas, S. L., con domicilio en León, Avenida Alcalde Miguel Castaño, 1 y en su consecuencia, sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de la propiedad de la demandada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 27.275 pesetas de principal, y la de 5.800 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para costas e intereses, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Promoción Obras y Contratas, S. L., por un importe en concepto de principal de 27.275 pesetas con otras 5.800 pesetas calculadas provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto, procédase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado.

Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por este auto que propongo a S. S.^a Doy fe.

Conforme:

El Juez Social número dos.—Firmado: José Manuel Martínez Illade. El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Promoción Obras y Contratas, S. L., en ignorado paradero, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y las sucesivas se harán mediante estrados, expido el presente en León, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y uno. 1787

**

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos número 631/90, ejecución 21/91, seguidos a instancia de Luis Javier Rojas Expósito contra Discoteca La Magdalena Gaudiosa, S. A., se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario: Sr. Pérez Corral.

Auto: León, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y uno.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Con fecha 9-10-90 tuvo

entrada en este Juzgado, demanda registrada con el número 631/90 interpuesta por don Luis Javier Rojas Expósito contra Discoteca La Magdalena Gaudiosa, S. A. (La Mandrágora), en reclamación de cantidad habiéndose dictado sentencia con fecha 11-12-90 por la que se condenaba a la demandada al pago al actor de la suma de 273.008 pesetas más el 10 por 100 de mora.

Segundo.—Con fecha 11-1-91 tuvo entrada en este Juzgado, escrito del actor, instando la ejecución de la sentencia, que se registró con el número 21/91.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Unico.—Procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, decretar la ejecución contra Discoteca La Magdalena Gaudiosa, S. A. (La Mandrágora) con domicilio en León, calle Juan Lorenzo Segura, 6 y en su consecuencia, sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de la propiedad de la demandada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 284.108 pesetas de principal, y la de 60.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para costas e intereses, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Discoteca La Magdalena Gaudiosa, S. A., por un importe en concepto de principal de 284.108 pesetas con otras 60.000 pesetas calculadas provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto, procédase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado.

Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por este auto que propongo a S. S.^a Doy fe.

Conforme:

El Juez Social número dos.—Firmado: José Manuel Martínez Illade. El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Discoteca La Magdalena Gaudiosa, S. A. (La Mandrágora), en ignorado paradero, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo las sucesivas mediante estrados, expido el presente en León, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y uno. 1788

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 150/90, seguida en autos 480/90, a instancia de Hulleras de Sabero y Anexas, S. A., contra Jerónimo Sandoval Broncano, por desalojo de vivienda, por el Ilustrísimo señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Cabezas Esteban.—León, a 21 de febrero de mil novecientos noventa y uno.

Por dada cuenta; recibido el precedente exhorto y habiendo desalojado don Jerónimo Sandoval Broncano la vivienda que ocupaba propiedad de la empresa Hulleras de Sabero y Anexas, S. A., procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que, contra la misma, cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí,

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a don Jerónimo Sandoval Broncano, expido la presente en León, a veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y uno.

Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado. 1674

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad y provincia.

Hago constar: Que en autos número 22/91, seguidos a instancia de Elpidio García López contra Regino Alvarez y otros sobre base reguladora en pens. de inv. prof. de silicosis existe una providencia del tenor literal siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—En la ciudad de León, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón en pieza separada, y por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación, anunciado, dése traslado del mismo a la parte o partes recurridas, por un plazo de cinco días

para todos, dejando entre tanto los autos a su vista en esta Secretaría, y transcurrido dicho plazo, háyanse o no presentado escritos de impugnación, elévense las actuaciones al Tribunal Superior de Justicia, adjuntando en pieza separada los escritos presentados y copia de la sentencia recaída.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispone S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma a Regino Alvarez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y uno.

Firmado: P. M.^a González Romo.

1933

**

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 154/90, dimanante de los autos 566/90, seguida a instancia de don Delfin Valladares Blanco, contra Grupo Trading, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Grupo Trading, S. L., por la cantidad de 134.699 ptas. de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma legal a Grupo Trading, S. L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y uno.

Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado. 1791

**

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 30/91, seguida en autos 707/90, por Juan Manuel González de la Puente, contra José Luis Cabiellas Robles, por cantidad, por el Ilustrísimo señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres, de León se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Cabezas Esteban.—En León, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y uno.

Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, y reclámese a la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación de que si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre, y dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, o solicite lo previsto en el apartado 2.º del artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Ante mí,

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma legal a José Luis Cabiellas Robles actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y uno.

Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado. 1790

**

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en autos número 413/90, seguidos a instancia de Jesús Gutiérrez Alonso, contra Ricardo Tascón Brugos y más, sobre invalidez silicosis, se ha dictado sentencia con el siguiente:

Fallo: Desestimo la demanda presentada por Jesús Gutiérrez Alonso a la vez que absuelvo a Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, Ricardo Tascón Brugos y Asepeyo de las pretensiones del actor y confirmo la resolución de la Entidad Gestora.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta es mi sentencia que, pronuncio, mando y firmo.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Ricardo Tascón Brugos, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y uno.

Firmado: P. M. González Romo.

1792

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, conforme al art. 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 15/90, dimanante de los autos número 1.611/88, seguidos a instancia de Victorino Fernández González contra Restaurante Jokey Gil Merayo Fernández sobre despido, se ha dictado el siguiente:

En Ponferrada, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y uno.

Doña M.ª Paz Fernández Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, ha anunciado el siguiente en nombre del Rey.

AUTO

1.—Antecedentes

1.—Que formulada demanda por Victorino Fernández González, contra Restaurante Jokey, Gil Merayo Fernández, en reclamación de despido, y hallándose los presentes autos número 1.611/88, en trámite de ejecución número 15/90, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que pudiera hacer traba por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, resultando como único bien propiedad de la parte ejecutada, el vehículo matrícula LE-8119-D, y celebradas que fueron las tres subastas pertinentes, resultaron desiertas, habiéndose instado por el ejecutante la adjudicación del único bien conocido, que se llevó a efecto por auto de fecha 14 de los corrientes por el 25 por 100 de la valoración pericial, que asciende a 9.750 pesetas y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial por término de quince días, para que aportase datos de otros bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido el mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.—Que en el trámite de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes

autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, y a los efectos de esta ejecución a Restaurante Jokey, Gil Merayo Fernández, por la cantidad de L.195.952 pesetas de principal, y la de 83.820 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada, y al Fondo de Garantía Salarial y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Restaurante Jokey, Gil Merayo Fernández, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, fecha anterior.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual. 1793

**

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, conforme al art. 279 L.O.P.J.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 20/91, dimanante de los autos número 1.203/90, seguidos a instancia de M.ª Victoria Parra Soto contra P. L. Servicios Informáticos, S. A., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Providencia: Secretario: Sr. Ruiz Pascual.

Magistrado: Sra. Fernández Fernández.—En Ponferrada, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y uno.

Conforme al artículo 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra P. L. Servicios Informáticos, Sociedad Anónima, vecino de Ponferrada, Plaza Manuel de Falla número 4 y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 928.524 pesetas en concepto de principal; y la de 204.275 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Practíquese lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Así se propone a S. S.ª que firma su conforme.

El Magistrado-Juez.—Conforme.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa P. L. Servicios Informáticos, S. A., actualmente en ignorado paradero, se expide el presente, advirtiéndose a la ejecutada que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma establecida en el artículo 59 de la L. P. L.

Ponferrada, 25 de febrero de 1991. El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 1794

**

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, conforme al art. 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en los autos número 1.545/89, seguidos a instancia de Fernando Rivera González y otros contra Empresa Porras, S. A., y el Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia número 36/91 cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo: Por lo expuesto, en el ejercicio de la potestad conferida a este órgano jurisdiccional por mandato del artículo 117.3 de la Constitución Española, se adopta la siguiente decisión: Estimar la excepción de falta de litis consorcio pasivo necesario alegada por la representación del Fondo de Garantía Salarial, y en consecuencia desestimar la demanda formulada por Fernando Rivera González, José Manuel Saco Santos, Alfredo Prada Rodríguez, José Martínez Martínez, Angel Castañón Rodríguez, Bernardo Franco Gómez, Toribio González Alvarez, M.ª Teresa Castillo Martínez, Vicente Rivera de la Hoz, José Luis Gómez Rodríguez, José Manuel Prieto Sánchez, Julio San Julián Galán, Jesús San Sebastián Garnelo, Nemesio Tomás López, Antonio Veigas Vidal y Julio Montero Ruiz, contra la empresa Porras, S. A., y el Fondo de Garantía Salarial. Imprejuzgada la cuestión de fondo. Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma, para su constancia en los autos de referencia, y notifíquese a las partes con indicación de que contra la misma cabe recurso de suplicación.”

Y a fin de que sirva de notificación a la demandada Empresa Porras, S. A., en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Ponferrada, a once de febrero de mil novecientos noventa y uno. — Sergio Ruiz Pascual. 1883